



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021

EN EL MUNICIPIO DE VILLA DÍAZ ORDAZ, DISTRITO DE TLACOLULA ESTADO DE OAXACA, SIENDO LAS 19:00 HORAS, DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE ESTE MUNICIPIO, CON EL MOTIVO DE REALIZAR SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA ACORDAR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA"", EN LA LOCALIDAD DE VILLA DÍAZ ORDAZ, MUNICIPIO DE VILLA DÍAZ ORDAZ, MISMA QUE SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DE: RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, CORRESPONDIENTE AL FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, DE ACUERDO AL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS NÚMERO OF-NOT-AUT-12/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021 DE LA FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2021 CONVOCADA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 42 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, EN LA QUE SEÑALA QUE EL MUNICIPIO ES UN NIVEL DE GOBIERNO, INTEGRADOS POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NUMERO DE SÍNDICOS Y REGIDORES QUE SEÑALE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE OAXACA, INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA CON TERRITORIO Y PATRIMONIOS PROPIOS Y ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR CON CAPACIDAD ECONÓMICA PROPIA Y QUE ÉSTE ESTÁ FACULTADO PARA TOMAR ACUERDOS INTERNAMENTE PARA EL BIEN DE SUS HABITANTES SE PROCEDE CONFORME AL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.-PASE DE LISTA.

SEGUNDO.-DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL.

TERCERO.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DEL CABILDO.

CUARTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN DE CABILDO.

QUINTO.- PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA, ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA"", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL: RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SEXTO.- ACUERDOS.

SÉPTIMO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DÍAZ ORDAZ, TLACOLULA, OAXACA.

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDE CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021

PRIMERO.- PASE DE LISTA.-

PARA DAR INICIO EN EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA Y POR INSTRUCCIONES DEL C. ALHEIRO GARCÍA MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, SE PROCEDIÓ CON EL PASE DE LISTA; EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA MUNICIPAL, C. MARICELA GALVÁN FABIÁN PROCEDE A PASAR LISTA DE LOS PRESENTES, INFORMANDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA ASISTENCIA DE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CABILDO.

SEGUNDO.- DECLARACIÓN DE QUORUM.-

EN USO DE LA PALABRA LA SECRETARIA MUNICIPAL C. MARICELA GALVÁN FABIÁN INFORMA AL PRESIDENTE MUNICIPAL LA PRESENCIA DE UN TOTAL DE 7 CIUDADANOS CONCEJALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, MANIFESTANDO ASÍ, QUE "EXISTE QUORUM LEGAL", PARA LLEVAR ACABO LA SESIÓN DE CABILDO DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA.

TERCERO.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DEL CABILDO.-

LA SECRETARIA MUNICIPAL EN USO DE LA PALABRA, NOTIFICA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUE HAY QUORUM LEGAL PARA INICIAR, POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DECRETÓ INSTALADA LA SESIÓN DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE VILLA DÍAZ ORDAZ, TLACOLULA, OAXACA, SIENDO LAS 19:10 HORAS DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

CUARTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN DE CABILDO.-

HABIENDO SIDO DECRETADA FORMALMENTE LA SESIÓN DE CABILDO, LA C. MARICELA GALVÁN FABIÁN SECRETARIA MUNICIPAL, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO: PRIMERO.-PASE DE LISTA; SEGUNDO.-DECLARACIÓN DEL QUORUM LEGAL; TERCERO.- INSTALACIÓN DE LA SESIÓN DEL CABILDO; CUARTO.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ LA SESIÓN DE CABILDO; QUINTO.- PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA, ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA"", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL: RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021; SEXTO.- ACUERDOS; SÉPTIMO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA DÍAZ ORDAZ, TLACOLULA, OAXACA.



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021

QUINTO.- PUNTO ÚNICO.- PROPUESTA, ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA"", CON RECURSOS PROVENIENTES DEL: RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III: FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA MUNICIPAL CEDE LA PALABRA AL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN TOMA LA PALABRA PARA DESAHOGAR EL PRESENTE PUNTO, DANDO LA INFORMACIÓN REFERENTE A LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA"", SOBRE LA QUE SE DESARROLLA LA SESIÓN DEL DÍA Y EXPONE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- ES DE SUMA IMPORTANCIA AVANZAR EN LA CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PRIMORDIALES EN LA COMUNIDAD Y ASÍ PODER OFRECER UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA EN CONDICIONES APROPIADAS A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
2.- COMO RESULTADO DE LA PLANEACIÓN PARTICIPATIVA, LOS HABITANTES DE LA LOCALIDAD DE VILLA DÍAZ ORDAZ SOLICITARON LA OBRA AL INTERIOR DEL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL Y QUE FUE SOMETIDA A CONSENSO DE LA ASAMBLEA, APROBÁNDOSE LA OBRA EN LA REUNIÓN DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS DEL PRESENTE EJERCICIO 2021.
3.- QUE SE CUENTA CON EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y PROYECTO EJECUTIVO, PARA PODER EJECUTAR EN FORMA INMEDIATA LA OBRA EN MENCIÓN.
4.- ANTE LAS NECESIDADES SOCIALES QUE SE ESTABLECEN COMO PREDOMINANTES DE ESTA COMUNIDAD, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PARA LOGRAR ABATIR EL REZAGO DE LOS RUBROS MÁS APREMIANTES. QUE A TRAVÉS DEL OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE OBRAS NÚMERO: OF-NOT-AUT-12/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021 DE FECHA 22 DE OCTUBRE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DÍAZ ORDAZ, AUTORIZÓ RECURSOS POR UN MONTO PROGRAMADO DE \$718,740.90, SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 90/100 M.N., IVA INCLUIDO. PARA SER APLICADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA"."



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO. ESTE HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DÍAZ ORDAZ, DE CONFORMIDAD EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA CON TERRITORIO Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, GOBERNADO POR UN CABILDO MUNICIPAL.

SEGUNDO. EL OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO ES DETERMINAR CUAL SERÁ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE EFECTUARÁ ESTE MUNICIPIO PARA CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA"

ESTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 25, 42, 43, 45 Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE OAXACA QUE A LA LETRA DICEN:

Artículo 25.- Las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos bajo su responsabilidad podrán contratar obra pública bajo las siguientes modalidades:

- I.- Por licitación pública;
II.- Por invitación restringida a cuando menos tres Contratistas; y,
III.- Por adjudicación directa.

Artículo 42.- En los supuestos y con sujeción a las formalidades previstas en los artículos 43, 44 y 45 de esta Ley, las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan, sin llevar a cabo el procedimiento de licitación pública previsto por el artículo 25 fracción I de la presente Ley.

La opción que las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos apliquen en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado o Municipios; para tal efecto el titular de la Dependencia, Entidad o el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, emitirá un acuerdo en el que deberán acreditar que la obra de que se trata encuadra en alguno de los supuestos previstos en los artículos 43 y 45 de esta Ley, expresando de entre los criterios mencionados aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.

Para este tipo de contrataciones se invitará a contratistas y sólo para el caso de que las personas físicas y/o morales invitadas no cuenten con capacidad técnica y económica requerida para la ejecución de la obra, se invitará a contratistas foráneos inscritos debidamente en el padrón, debiendo en todo caso el titular de la dependencia y/o ayuntamiento, emitir un acuerdo justificado de su determinación.



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021

(Artículo reformado mediante decreto número 1462, aprobado por la LXIII Legislatura el 15 de abril del 2018 y publicado en el Periódico Oficial número 45 séptima sección de fecha 10 de noviembre de 2018)

Artículo 43.- Los titulares de las Dependencias, Entidades y el Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, bajo su responsabilidad podrán contratar obra pública, a través de un procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, en los siguientes casos:

- I.- Se trate de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación, reconstrucción y demolición de las obras, en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución;
II.- Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias de tiempo, económicas o sociales que determinen la ejecución inmediata de la obra pública; y,
III.- Cuando se trate de obras que deban realizarse utilizando sistemas y procedimientos de tecnología avanzada.

Artículo 45.- La contratación de obra por adjudicación directa, podrá efectuarse bajo responsabilidad de los titulares de las Dependencias, Entidades o del Presidente Municipal para el caso de los Ayuntamientos, de acuerdo a lo siguiente:

- I.- Peligre o se altere, la seguridad del Estado o el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del Estado o Municipio respectivamente, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, por casos fortuitos o de fuerza mayor; o existan circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes;
II.- Se trate de trabajos que requieran fundamentalmente de mano de obra campesina o urbana marginada, y la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento deba contratar directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar en donde deba ejecutarse la obra o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios;
III.- Cuando se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al contratista. En estos casos la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato al licitante que haya presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la postura que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10%;
IV.- Cuando a juicio de la convocante no sea idónea la realización de una licitación pública, en virtud de que la divulgación de los proyectos e información que deba otorgarse a los participantes, pudiera comprometer información de naturaleza confidencial para el Estado o Municipio, así como la operación o seguridad de la obra a ejecutarse;
V.- Cuando el contrato solo pueda celebrarse con una persona determinada, por ser esta la titular de patentes u otros derechos exclusivos; y,



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021

VI.- Cuando habiendo celebrado dos licitaciones públicas o invitaciones restringidas de un evento, estas se hubieren declarado desiertas.

En los procedimientos de invitación restringida y de adjudicación directa, se invitará a la o las personas que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos financieros y demás que sean necesarios.

Artículo 46.- Las Dependencias, Entidades y en su caso los Ayuntamientos, deberán optar preferentemente por la contratación de obra mediante la modalidad de licitación pública, con el objeto de dar mayor transparencia a los recursos, y aplicar en lo mínimo las excepciones.

Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.

La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.

En casos excepcionales, el Titular de la Dependencia o Entidad, o en su caso el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate, bajo su responsabilidad y mediante acuerdo debidamente fundado y motivado podrá fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, debiéndolo hacer del conocimiento de la Contraloría para el caso de las Dependencias o Entidades y de sus órganos internos de control y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos.

Artículo reformado mediante decreto número 726, aprobado por la LXIV Legislatura el 10 de julio del 2019 y publicado en el Periódico Oficial número 34 segunda sección de fecha 24 de agosto de 2019)

TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA EL EJERCICIO 2021.

Artículo 66. En el Ejercicio del gasto de capital e inversión pública para el año 2021, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

I. Atender prioritariamente las erogaciones por concepto de gasto de mantenimiento de los proyectos de inversión concluidos; el avance de los proyectos de inversión que se encuentren en procesos vinculados a la prestación de servicios públicos, así como las que cuenten con autorización plurianual;

II. Iniciar proyectos de inversión cuando tengan garantizada la disponibilidad presupuestaria durante el ejercicio fiscal. En el caso de proyectos de inversión que embarquen más de un ejercicio fiscal deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley;



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021

- III. Prever la disponibilidad de recursos para su terminación, puesta en operación y mantenimiento;
IV. Sujetar la programación de la inversión a los lineamientos estratégicos que señalen los programas a mediano plazo;
V.- Procurar la ampliación y diversificación de las fuentes de financiamiento alternativas y/o complementarias al Presupuesto de Egresos;
VI. Presentar a través del Sistema electrónico de la Secretaría, los proyectos de inversión pública, para que previa valoración ingrese al Banco de Proyectos de Inversión Pública autorizados por la Secretaría, y
VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen.

Table with 6 columns: Mayor de, Hasta, Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente, Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación, Monto máximo total de servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente, Monto máximo total de servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación. Rows show budget ranges from 0.01 to 100'000,000.01.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FIS MDF/13/2021

CONSIDERACIONES

PRIMERO.-

TOMANDO EN CUENTA QUE SE TIENE CONTEMPLADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA UN TOTAL DE 51 DÍAS CALENDARIO RESULTA IMPOSIBLE QUE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA PÚBLICA QUE NOS OCUPA SE LLEVE A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, YA QUE DE HACERLO DE ESTA FORMA, SE RETRASARÍA POR UN TIEMPO CONSIDERABLE EL INICIO DE LOS MISMOS; EN CONSECUENCIA, SE HACE MANIFIESTA LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, YA QUE EN CASO CONTRARIO LA DEMORA EN EL INICIO DE LA MISMA OCASIONARÍA UN EFECTO POLÍTICO Y SOCIAL EN LA POBLACIÓN QUE RESULTARÁ BENEFICIADA, DEBIDO A QUE ÉSTA TIENE CONOCIMIENTO Y EXIGE LA INMEDIATA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA.

SEGUNDO.-

LOS CRITERIOS APLICADOS PARA FUNDAMENTAR LA ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN EL ORDEN SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, SON LAS SIGUIENTES:

- **CRITERIO DE ECONOMÍA.-** EL REALIZAR UNA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL IMPLICA GENERAR GASTOS QUE NO SON RECUPERABLES SOBRE TODO EN PAPELERÍA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO, Y EL OBJETIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO ES LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS CON QUE SE DISPONE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA, ES POR ESO QUE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA RESULTA LA MÁS CONVENIENTE PARA ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ MISMO EL PROPÓSITO ESENCIAL DEL PROCEDIMIENTO PROPUESTO ES CONTRATAR CON LA EMPRESA QUE PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE, CUYO PRECIO SEA MÁS BAJO, SIN QUE ESTO VAYA EN DETRIMENTO DE LA CALIDAD DE LA OBRA, YA QUE SE EXIGIRÁ EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- **CRITERIO DE EFICACIA.-** EL OBJETIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO ES INICIAR LA OBRA A LA BREVEDAD POSIBLE, Y DE LLEVARSE A CABO UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PUBLICA, EL TIEMPO APROXIMADO PARA EL PROCEDIMIENTO ES DE 45 DÍAS LO CUAL RESULTA INEFICIENTE, POR LO CUAL ES NECESARIO LLEVAR A CABO UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DEBIDO A QUE ES NECESARIO GARANTIZAR LA CALIDAD DE LAS OBRAS POR LO QUE SE IDENTIFICARÁN EMPRESAS QUE SEAN SOLVENTES Y QUE PUEDAN CUMPLIR CON LA EJECUCIÓN DE LA MISMA.
- **CRITERIO DE EFICIENCIA.-** DEBIDO A QUE EN AÑOS ANTERIORES SE HAN TENIDO MALAS EXPERIENCIAS CON ALGUNAS EMPRESAS EN ESTA OCASIÓN SE TENDRÁ ESPECIAL CUIDADO EN INVITAR A EMPRESAS QUE TENGAN EXPERIENCIA, CUENTEN CON LA MANO DE OBRA, RECURSOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, MAQUINARIA Y EQUIPO ADECUADO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, ADEMÁS DEBERÁ TENER EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN EN ESTE TIPO DE TRABAJOS Y QUE HAYAN CUMPLIDO DEBIDAMENTE CON LOS CONTRATOS QUE LE HAYAN SIDO ADJUDICADOS EN TIEMPO Y FORMA, GARANTIZANDO CON ELLO EL RESULTADO DESEADO EN FORMA INMEDIATA CON LA CALIDAD DESEADA.





ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021

- **CRITERIO DE IMPARCIALIDAD.**- LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA NO OBEDECE A CONSIDERACIONES PERSONALES SINO A UN MEDIO PREVISTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA QUE PERMITE EFECTUAR UNA CONTRATACIÓN CON OBJETIVIDAD Y EQUIDAD POR SER LA CONVENIENTE POR ESTE H. AYUNTAMIENTO, Y PARA GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD EN LA ADJUDICACIÓN, SE FIJARÁN LOS CRITERIOS OBJETIVOS, SIN INFLUENCIAS DE SESGOS, PREJUICIOS O TRATOS DIFERENCIADOS, PARA ADJUDICAR EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA/MORAL Y QUE DENTRO DE LOS PROPONENTES, REÚNA LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES Y POR TANTO SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DEL H. AYUNTAMIENTO, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A QUIEN PRESENTE LA PROPUESTA ECONÓMICA SOLVENTA MÁS BAJA.
- **CRITERIO DE HONRADEZ.**- CON LA UTILIZACIÓN DE UNA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA SE PREVEE OBTENER LAS MEJORES CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD Y OPORTUNIDAD, POR LO TANTO SE ADJUDICARÁ LA OBRA A UNA EMPRESA QUE REÚNA LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO Y EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, SE PROpondrá AL CABILDO DE ESTE MUNICIPIO QUE SE CONSTITUYA COMO EL ÓRGANO CONDUCTOR DE LA INVITACIÓN, ASÍ COMO EN COMISIÓN EVALUADORA Y DICTAMINADORA Y ENCARGADO DE SUPERVISAR LA FIRMA DEL CONTRATO Y EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS TANTO POR LA EMPRESA GANADORA COMO POR EL PROPIO MUNICIPIO.

TERCERO.-

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, PARA LOS EFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 43 Y 45 DE ESTA LEY, LA DEPENDENCIA, ENTIDAD O AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE, PODRÁ CONTRATAR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS O DEL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, CUANDO EL MONTO TOTAL DE LA OBRA PÚBLICA NO EXCEDA DEL RANGO DE APLICACIÓN MÁXIMO QUE AL EFECTO SE LE ESTABLEZCA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO Y SIEMPRE QUE LOS TRABAJOS DE OBRA PÚBLICA NO SE FRACCIONEN PARA QUEDAR COMPRENDIDOS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

BAJO ESTA CONSIDERACIÓN LA OBRA A CONTRATAR TIENE UN MONTO ANTES DE IVA DE **\$619,604.22, (SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS 22/100 M.N.)**, Y QUE EL MONTO ANUAL RECIBIDO POR EL MUNICIPIO DE **VILLA DÍAZ ORDAZ** CORRESPONDIENTE AL **RAMO 33** APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; **FONDO III** FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL **2021**, ES DE **\$15,674,165.00**, Y QUEDA COMPRENDIDO EN EL RANGO DE **\$10,000,000.01 - \$25,000,000.00**, LO QUE PERMITE CONTRATAR HASTA **\$378,000.00** (SIN INCLUIR EL IVA), PARA OBRAS POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS.



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FISMDF/13/2021

CUARTO.-

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA, EN CASOS EXCEPCIONALES, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, O EN SU CASO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE QUE SE TRATE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE ACUERDO DEBIDAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO PODRÁ FIJAR UN RANGO DE APLICACIÓN SUPERIOR AL INDICADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, DEBIÉNDOLO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA PARA EL CASO DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES Y DE SUS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL Y DEL OSFE, PARA EL CASO DE LOS AYUNTAMIENTOS.

QUINTO.-

ES MENESTER MENCIONAR QUE LAS INVITACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN, POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS; O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA SE HARÁN A LOS CONTRATISTAS QUE REÚNAN LAS CONDICIONES TÉCNICA-FINANCIERAS, QUE CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA EN OBRAS SIMILARES Y QUE ADEMÁS SE ENCUENTREN ACREDITADOS DENTRO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL MUNICIPIO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 26 A Y 26 D DE LA L.O.P.S.R.E.O.

UNA VEZ ESCUCHADO EL PLANTEAMIENTO REALIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 Y 137 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 25, 42, 43, 45 Y EL ARTÍCULO 46, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL ESTADO DE OAXACA, SE PROCEDE A SOMETAR A VOTACION LA AUTORIZACIÓN DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA"".

SEXTO.-ACUERDOS.-

PRIMERO.-

ACTO SEGUIDO LA SECRETARIA MUNICIPAL SOMETE A VOTACIÓN, LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA" ", LA CUAL ES APROBADA CON 7 VOTOS.

SEGUNDO.-

EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN III; ARTÍCULOS 42, 45 Y 46 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL ESTADO DE OAXACA Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE OAXACA 2021, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DETERMINA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, REALIZAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA" " BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA; ASIMISMO AUTORIZA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.



ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FIS MDF/13/2021

TERCERO.-

SE AUTORIZA A EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LLEVAR A CABO LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES Y DEMAS ETAPAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR: ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CUARTO.-

SE ACUERDA EMITIR LAS COTIZACIONES CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS A PERSONAS CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA QUE PRESENTEN SUS COTIZACIONES A ESTE MUNICIPIO Y ÉSTE ADJUDIQUE EL CONTRATO DE OBRA RESPECTIVO A QUIEN PRESENTE MEJORES CONDICIONES Y GARANTÍAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

QUINTO.-

LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE "MINA"", UBICADA EN LA LOCALIDAD DE: VILLA DÍAZ ORDAZ, CUENTA CON UN MONTO PROGRAMADO DE: \$718,740.90, SETECIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 90/100 M.N., IVA INCLUIDO, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL RAMO 33, APORTACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS; FONDO III, FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

SEXTO.-

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN MENCION SE TIENE CONTEMPLADO UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE 51 DIAS NATURALES.

SÉPTIMO.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.-

HABIÉNDOSE AGOTADO EL ÚNICO PUNTO DEL DÍA, SIENDO LAS 20:30 HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, EL C. ALHEIRO GARCÍA MARTÍNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DÍAZ ORDAZ, DISTRITO TLACOLULA, OAXACA, DECLARA FORMALMENTE CLAUSURADA LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO LEVANTÁNDOSE POR DUPLICADO LA PRESENTE ACTA, MISMA QUE FUE APROBADA Y RATIFICADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.



**ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

NO.- AELP-11/MVDO-560/R-33-FIS MDF/13/2021

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE  
VILLA DÍAZ ORDAZ

C. ALHEIRO GARCÍA MARTÍNEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MÁXIMO GARCÍA SANTIAGO  
SÍNDICO MUNICIPAL

C. VICENTE PÉREZ MATÍAS  
REGIDOR DE HACIENDA

C. JOEL GUTIÉRREZ LÓPEZ  
REGIDOR DE OBRAS

C. MARTHA JUAN MARTÍNEZ  
REGIDORA DE EDUCACIÓN

C. SIMÓN MARTÍNEZ JUAN  
REGIDOR DE SALUD

C. LUISA SANTIAGO PÉREZ  
REGIDORA DE GÉNERO

C. VALENTE MORALES SANTIAGO  
TESORERO MUNICIPAL

DOY FÉ

C. MARICELA GALVÁN FABIÁN  
SECRETARIA MUNICIPAL

EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA.

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL: ACTA DE ACUERDO DE ACREDITACIÓN QUE LA OBRA ENCUADRA EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, TOMADO EN SESIÓN DE CABILDO MUNICIPAL, DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DÍAZ ORDAZ, TLACOLULA, OAXACA, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2021.